REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2018-00331****-00*

La abogada JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA, aportó el poder general que le fuera conferido por el señor FRANK PALACIOS RODRÍGUEZ en nombre propio y como representante de CONALVIAL S.A.S., por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería. Además, presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada a los demandados FRANK PALACIOS RODRÍGUEZ y CONALVIAL S.A.S. por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es el 2 de noviembre de 2022, pues en dicha fecha fue presentado el recurso en el que menciona la providencia a notificar.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER *personería a la abogada JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA en calidad de apoderada judicial de FRANK PALACIOS RODRÍGUEZ y CONALVIAL S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.*

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA *por conducta concluyente a los demandados FRANK PALACIOS RODRÍGUEZ y CONALVIAL S.A.S. de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que presentó el recurso de reposición,* ***2 de noviembre de 2022.***

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **12** hoy **3** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07bca98b10139d46d301538f36686cba76a7d16a3e4529f8d90e4225136d1cf2**

Documento generado en 02/02/2023 04:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica